

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

27029 *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, a la Sociedad Cooperativa Provincial Agraria Uteco, de Zaragoza.*

La Sociedad Cooperativa Provincial Agraria Uteco, de Zaragoza, cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según el Reglamento (CEE) número 1035/72, el 6 de abril de 1990. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/1996 del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (frutos de cáscara), a la Sociedad Cooperativa Provincial Agraria Uteco, de Zaragoza.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Provincial Agraria Uteco, de Zaragoza, para la categoría VI (frutos de cáscara), asignándole el número 258.

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 15 de septiembre de 1998.—El Director general, Rafael Milán Díez.

27030 *ORDEN de 3 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 553/1995, interpuesto por don Eustaquio Caballero Albuja.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 10 de septiembre de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 553/1995, promovido por don Eustaquio Caballero Albuja, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Crespo Candela, en nombre y representación de don Eustaquio Caballero Albuja, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento expreso respecto a las costas procesales causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (F.E.G.A.).

27031 *ORDEN de 3 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 907/1996, interpuesto por «Hermanos Garberi, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 31 de julio de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 907/1996, promovido por «Hermanos Garberi,

Sociedad Anónima», sobre derecho de acceso a la pesquería marroquí y Órdenes de Prelación; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don José Granados Wel actuando en representación de la entidad mercantil «Hermanos Garberi, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 6 de septiembre de 1995, que desestimó el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Subdirector general de Acuerdos Internacionales de Pesca de 24 de marzo de 1995 sobre confirmación de categorías de prelación; declarando ajustadas a Derecho dichas Resoluciones; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Recursos Pesqueros.

27032 *ORDEN de 3 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 4.748/1995, interpuesto por don Ignacio Zabaleta Cortázar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 28 de abril de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.748/1995, promovido por don Ignacio Zabaleta Cortázar, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo número 4.748/1995, interpuesto por el Letrado don Gonzalo Zamanillo Arnaiz, en nombre y representación de don Ignacio Zabaleta Cortázar, en relación con la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de julio de 1995, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros, de 17 de febrero de 1994, por la que se impone a don Ignacio María Maruri Bengoetxea, Patrón del buque pesquero «Begirari», la sanción de multa por importe de 1.000.000 de pesetas, en materia de pesca, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La conformidad a derecho del acto administrativo recurrido que, por ello, lo debemos confirmar y lo confirmamos.

Segundo.—Sin efectuar pronunciamiento condenatorio sobre las costas devengadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 3 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 28 de julio de 1998), el Secretario general técnico, Manuel Gonzalo González.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

27033 *ORDEN de 3 de noviembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 2.519/1995, interpuesto por don Carlos Segura Sanz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de septiembre de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.519/1995, promovido por don Carlos Segura Sanz, sobre ingreso al servicio activo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Primero.—Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, confirmando la Resolución impugnada, que se detalla en el primero de los antecedentes de hecho.

Segundo.—No efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»